

GUÍA PRÁCTICA

Pasos para presentar una Queja y un Recurso de Revisión ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia de AMPI

(Conforme a los Estatutos Nacionales AMPI vigentes al 2026 y principios de debido proceso)

El presente documento tiene como finalidad explicar de manera clara, sencilla y entendible el procedimiento básico para presentar:

- Una Queja ante la Comisión de Honor y Justicia; y
- Un Recurso de Revisión contra una resolución emitida por una Comisión Seccional.

Lo anterior conforme a los Estatutos Nacionales de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. (AMPI), su Código de Ética vigente al 2026 y los principios generales del derecho aplicables.

I. ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE AMPI MEM?

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano encargado de conocer, analizar y resolver asuntos relacionados con:

- Posibles violaciones a los Estatutos Nacionales;
- Incumplimientos al Código de Ética;
- Conductas contrarias a los principios institucionales de AMPI;
- Controversias internas entre asociados, directivos o secciones;
- Recursos de revisión contra resoluciones emitidas por Comisiones Seccionales.

Su actuación debe respetar en todo momento:

- El derecho de audiencia;
- La seguridad jurídica;
- La legalidad;
- La imparcialidad;
- La confidencialidad;
- El debido proceso.

II. ¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA?

Una queja puede presentarse cuando exista alguna conducta que presuntamente:

- Contravenga los Estatutos Nacionales;
- Vulnere el Código de Ética;
- Afecte el prestigio institucional de AMPI;
- Implique abuso de funciones;
- Genere irregularidades en asambleas, elecciones o administración;
- Incumpla acuerdos o resoluciones institucionales.

III. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA?

Generalmente pueden presentar quejas:

- Asociados activos;
- Integrantes de órganos directivos;
- Integrantes de Secciones AMPI;
- Personas con interés legítimo dentro de la organización.

IV. PASOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA

PASO 1. Descargar y Llenar el formato de escrito de queja (en la pagina de ampi.org)

El escrito debe contener de manera clara:

a) Nombre de quien presenta la queja

Incluyendo:

Nombre completo;

Cargo (si aplica);

Sección a la que pertenece;

Correo electrónico y teléfono.

b) Señalar contra quién se presenta

Indicar:

Nombre completo;

Cargo;

Sección o área involucrada.

c) Narrar los hechos

Explicar:

Qué ocurrió;

Cuándo ocurrió;

Cómo ocurrió;

Quiénes participaron;

Por qué considera que existe una violación.

Es recomendable narrar los hechos en orden cronológico.

d) Señalar qué artículos considera violados

Pueden citarse:

- Estatutos Nacionales;
- Código de Ética;
- Reglamentos internos;
- Principios generales del derecho.

e) Ofrecer pruebas

Ejemplos:

- Correos electrónicos;
- Capturas de pantalla;
- Convocatorias;
- Actas;
- Videos;
- Audios;
- Testigos;
- Documentos institucionales.

f) Petición concreta

Debe señalarse claramente qué solicita, por ejemplo:

- Sanción;
- Nulidad de actos;
- Reposición del procedimiento;
- Medidas provisionales;
- Suspensión temporal;
- Apercibimientos.

V. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

La queja deberá presentarse:

- **Por correo institucional;** cn.honoryjusticia@ampi.org
- **Mediante oficialía o recepción documental; en avenida paseo de la reforma 369, despacho 501 y 502 colonia Juarez, alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico código postal 06500**

Es importante conservar:

- Acuse de recibido;
- Correo enviado;

Evidencia de presentación.

VI. ¿QUÉ HACE LA COMISIÓN DESPUÉS?

Una vez presentada la queja, la Comisión puede:

1. Admitir la queja

Si cumple requisitos mínimos.

2. Prevenir

Solicitar información adicional o corregir omisiones.

Normalmente se otorga un plazo para subsanar.

3. Desechar

Cuando:

No existe materia;

No se corrige la prevención;

No hay competencia;

El asunto es improcedente.

VII. DERECHO DE AUDIENCIA

Si la queja es admitida:

Se notificará a la persona señalada;

Se le otorgará plazo para responder;

Podrá ofrecer pruebas y manifestaciones.

Conforme a los Estatutos Nacionales AMPI vigentes al 2026, regularmente se otorgan:

15 días naturales para contestar o responder.

VIII. ETAPA DE PRUEBAS

Durante esta etapa:

Se revisan documentos;

Se desahogan testimoniales;

Pueden celebrarse audiencias;

Se analizan pruebas técnicas o documentales.

Las pruebas documentales generalmente se desahogan por su propia naturaleza.

IX. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

📞 55 9267 4271

🌐 ampi.org



Av. Paseo de la Reforma 369
Int. 501 y 502, Cuauhtémoc,
CDMX.

Conforme al procedimiento estatutario y particularmente al principio contenido en el artículo relativo a mediación conciliatoria de los Estatutos Nacionales AMPI, la Comisión puede buscar:

Reuniones conciliatorias;

Soluciones amistosas;

Acuerdos entre las partes.

Esto busca preservar la unidad institucional y resolver conflictos de forma armónica.

X. LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA QUEJA

Una vez concluida la instrucción, la etapa de desahogo de pruebas y alegatos la Comisión emitirá resolución, que pone fin al procedimiento de queja.

La resolución puede:

- Declarar improcedente la queja;
- Declararla fundada;
- Imponer sanciones;
- Ordenar reposición de procedimientos;
- Emitir apercibimientos;
- Determinar medidas correctivas.

XI. ¿QUÉ ES EL RECURSO DE REVISIÓN?

Es el medio mediante el cual una persona solicita que una resolución emitida por una Comisión Seccional sea revisada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

XII. ¿CUÁNDO PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN?

Procede cuando una persona considera que:

- La resolución es incorrecta;
- Hubo violaciones procesales;
- No se respetó el derecho de audiencia;
- Existen irregularidades;
- La resolución carece de fundamentación o motivación;
- Se valoraron incorrectamente las pruebas.

XIII. PLAZO PARA PRESENTAR LA REVISIÓN

Conforme a los Estatutos Nacionales AMPI vigentes al 2026:

Generalmente existe un plazo de **15 días naturales** contados a partir de la notificación de la resolución.

Es importante verificar la fecha exacta de notificación.

XIV. PASOS PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REVISIÓN

PASO 1. Descargar y Llenar el formato de escrito de queja (en la pagina de ampi.org)

Debe contener:

a) Datos del promovente

b) Resolución que se combate

Indicar:

Fecha;

Número de expediente;

Autoridad que resolvió.

c) Agravios

Explicar:

Qué partes de la resolución afectan;

Qué errores considera que existen;

Qué violaciones ocurrieron.

d) Pruebas

Anexar:

Resolución impugnada;

Constancias;

Evidencias;

Documentos relacionados.

e) Petición concreta

Por ejemplo:

Revocar resolución;

Reponer procedimiento;

Declarar nulidad;

Dejar insubsistente el acto.

XV. PRESENTACIÓN DEL RECURSO

El recurso debe presentarse ante:

La Comisión Nacional de Honor y Justicia.

- **Por correo institucional;** cn.honoryjusticia@ampi.org
- **Mediante oficialía o recepción documental; en avenida paseo de la reforma 369, despacho 501 y 502 colonia Juarez, alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico código postal 06500**

Es importante anexar:

Copia de la resolución;

Evidencia de notificación;

Todas las pruebas.

XVI. RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- ✓ Ser claro y ordenado

Entre más claro esté el escrito, más fácil será analizarlo.

- ✓ Adjuntar pruebas completas

Toda afirmación debe intentar acreditarse.

- ✓ Respetar plazos

Los términos son fundamentales.

- ✓ Mantener confidencialidad

Los procedimientos de Honor y Justicia suelen tener carácter confidencial.

- ✓ Actuar con respeto institucional

Aun existiendo diferencias, debe mantenerse el respeto hacia AMPI y sus integrantes.

XVII. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETARSE

Todo procedimiento debe observar:

- Legalidad;
- Imparcialidad;
- Objetividad;
- Debido proceso;
- Derecho de audiencia;

- Seguridad jurídica;
- Presunción de buena fe;
- Fundamentación y motivación.

XVIII. LA RESOLUCIÓN PONE FIN AL RECURSO DE REVISION

Una vez concluida LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE REVISION, la Comisión emitirá una resolución, que pone fin al procedimiento y en este caso, la resolución puede:

- CONFIRMAR LA RESOLUCION DE LA COMISION SECCIONAL Y ORDENAR SU CUMPLIMIENTO.
- DEJAR INSUBSISTENTE TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA COMISION SECCIONAL Y ORDENAR REPONER EL PROCEDIMIENTO.
- CAMBIAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCION EN CUANTO A LAS SANCIONES, PUDIENDO QUITAR, REDUCIR, O IMPONER UNA SANCION MAS FUERTE.
- DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCION DE LA SECCION Y EMITIR UNA NUEVA

XIX. CONCLUSIÓN

La Comisión de Honor y Justicia constituye un mecanismo institucional para resolver controversias y preservar el orden, ética y legalidad dentro de AMPI.

La correcta presentación de una queja o recurso de revisión permite:

Garantizar el derecho de defensa;

Aclarar hechos;

Proteger derechos institucionales;

Fortalecer la transparencia y vida interna de la asociación.

EL PROCESO YA SEA DE UNA QUEJA O DE UNA REVISION TERMINA CON LA RESOLUCION QUE EMITA LA PROPIA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA MISMA QUE AL QUEDAR FIRME TENDRA QUE CUMPLIRSE.

Es recomendable que todo escrito sea elaborado de manera clara, respetuosa y debidamente sustentada en los Estatutos Nacionales AMPI, el Código de Ética y la normativa aplicable vigente al 2026.